

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., **junio seis (6) de dos mil veintidós (2022).**

**Verbal de Luisa Fernanda Galán Correa y Mónica Galán Correa contra
Grupo AR y AR Construcciones.**

Radicado: 110013103 009 2017 00742 00.

Ingresó: 24/02/2022.

Con auto del 29 de mayo de 2018, el Despacho decretó la inscripción de la demanda en el FMI 50N-20561765¹. Con sentencia del 12 de marzo de 2020, la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá declaró el incumplimiento recíproco de las partes en el contrato de promesa de compraventa y, ordenó suscribir el de compraventa². Con memorial del 21 de febrero de 2022, las sociedades demandadas solicitaron el levantamiento de la medida cautelar³.

En atención a las actuaciones que anteceden, el juzgado, conforme lo indicado en el numeral 6 del art. 597 del CGP,

RESUELVE

Como quiera dentro del término establecido en el artículo 306 CGP las demandante no promovieron demanda Ejecutiva⁴, se DECRETA el levantamiento de la inscripción de demanda que pesa sobre el inmueble objeto de cautela en este proceso. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

¹ Documento 01 Demanda Principal, página 101.

² Documento 01 Apelación Sentencia, páginas 10 y 11.

³ Documento 07 Solicitud Levantamiento.

⁴ Código General del Proceso, artículo 590, parágrafo segundo.

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83e443a507b378601983afa7b5eb2f20d6e043d6d282e5b0a1cc9df9aced7fec**

Documento generado en 07/06/2022 07:42:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>